

**Despacho Lara Eduarte, s.a.**

Junta de Pensiones y Jubilaciones  
del Magisterio Nacional

Régimen de Capitalización  
Colectiva (RCC)

**Carta de gerencia**

31 de diciembre de 2015

29 de enero de 2016

Señores  
Fondo Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional  
Régimen de Capitalización Colectiva (RCC)  
Presente

**ASUNTO: OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO DE  
NORMATIVA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

Efectuamos la auditoría del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC) (el Régimen) administrado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional al 31 de diciembre de 2015. Sobre los resultados obtenidos informamos a ustedes en el memorando adjunto.

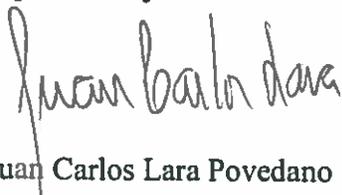
El trabajo de auditoría incluye revisiones mediante pruebas selectivas, por lo que los procedimientos adecuados de comprobación y los controles internos de la entidad constituyen su mejor protección para prevenir irregularidades que las pruebas selectivas podrían no detectar, así como el grado de cumplimiento de la normativa.

La revisión parcial se practicó de acuerdo con normas internacionales de auditoría y la normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados. Dichas normas requieren planear y desarrollar el trabajo para obtener seguridad razonable sobre si las partidas de los estados financieros están libres de errores de importancia.

Al planear y ejecutar la revisión tomamos en cuenta la estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría, y no para opinar sobre la estructura de control interno en su conjunto.

Como parte del proceso para obtener seguridad razonable respecto a si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa, efectuamos pruebas de cumplimiento con la normativa aplicable, no siendo el objetivo emitir opinión sobre el cumplimiento general de dicha normativa.

Esperamos su atención a estas observaciones, que no se refieren a los empleados y tienen el objeto de mejorar los controles y el apropiado registro contable.



Juan Carlos Lara Povedano



Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional  
Régimen de Capitalización Colectiva (RCC)

**Memorando de control interno**

Durante la auditoría del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC) administrado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (La Junta) al 31 de diciembre de 2015 se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría correspondientes en las áreas críticas de la entidad y el análisis de las partidas mostradas en los estados financieros a esa fecha. Entre los procedimientos generales aplicados realizamos los siguientes.

**A .Evaluación de la organización**

En la planeación de la auditoría se evaluó en cada área lo siguiente:

- La adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades de acuerdo con los niveles jerárquicos existentes.
- Que exista un adecuado flujo de información y que sea eficaz y oportuno entre los departamentos.
- Que el personal tenga conocimiento de los procedimientos y reglamentos que afectan las operaciones que desarrolla el Régimen.

**B .Evaluación del riesgo de auditoría en cada área**

Durante la evaluación de los riesgos de auditoría en las áreas de disponibilidades, inversiones en valores, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, provisiones, patrimonio y sistemas, se evaluó si los procedimientos de control interno contable y administrativo existentes en cada área son adecuados para evitar o detectar riesgos inherentes del negocio en cada área, así como la aplicación y cumplimiento de normativa prudencial emitida por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).

**C .Aplicación de los procedimientos de auditoría para verificar la existencia y el adecuado cumplimiento de los procedimientos de control interno**

Se evaluó mediante pruebas de cumplimiento la existencia y vigencia de los procedimientos de control interno existentes en las áreas críticas indicadas en el punto B anterior.

**D .Análisis de las cuentas contables**

Se efectuó pruebas sustantivas y analíticas para verificar la razonabilidad y adecuada presentación de las partidas más importantes de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015.

**E . Análisis del cumplimiento de la legislación vigente**

Se realizó un análisis con el objeto de verificar el cumplimiento por parte del Régimen con la legislación y normativa vigente, especialmente lo relacionado con las superintendencias y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

**F . Evaluación de control interno del área de tecnología de información (TI)**

Se llevaron a cabo pruebas de auditoría al área de TI con el fin de medir el cumplimiento de los procedimientos de control y el nivel de riesgo existente, así como el cumplimiento de la normativa vigente emitida por la SUPEN a esta área.

**G . Conclusión general de la evaluación a los riesgos de control en las áreas críticas**

En atención a las evaluaciones parciales de auditoría a las estructuras de control, podemos concluir que los niveles de riesgo que enfrenta el Régimen en las áreas más importantes según nuestro criterio son:

Área	Nivel de riesgo	Justificación
Disponibilidades	Bajo	No se determinaron asuntos de importancia en esta cuenta.
Inversiones en valores	Bajo	No se determinaron asuntos de importancia en esta cuenta.
Cuentas por cobrar y cuentas por pagar	Moderado	Ver observaciones en este informe.
Provisión para pensiones en curso de pago	Bajo	No se determinaron asuntos de importancia en esta cuenta.
Reservas en formación	Bajo	No se determinaron asuntos de importancia en esta cuenta.
Contingencias	Bajo	No se determinaron asuntos de importancia en esta cuenta.
Cumplimiento normativo	Bajo	En el presente informe se presenta los resultados de la revisión efectuada sobre el cumplimiento normativo.
Preparación de Cuadro C - Recursos disponibles para atender total de beneficios y pensiones actuales	Moderado	Según la información que se muestra en el estado "Recursos disponibles para atender total de beneficios y pensiones actuales" según Cuadro C del informe de estados financieros del Régimen, elaborado por la Administración del Régimen de acuerdo con la metodología

establecida en el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva, actualizado de conformidad con el oficio SP-A-171-2013 del 16 de agosto de 2013, se muestra un superávit actuarial del total de pensiones de ¢87,970 millones, cifra que difiere del déficit por ¢55,353 millones, resultado de la última evaluación actuarial con corte al 30 de junio de 2015 mostrada en la nota 15. Para la elaboración del Estado de recursos disponibles para atender total de beneficios y pensiones actuales incluido en el cuadro C, se considera el saldo de los Activos netos disponibles para beneficios con fecha de corte 31 de diciembre de 2015, diferente a la última evaluación actuarial con fecha de corte 30 de junio de 2015, sin embargo la brecha entre el déficit y el superávit por ¢143,323 millones se origina por el método de cálculo de los valores del Cuadro C.

Estructura administrativa y de control	Bajo	No se determinaron asuntos de importancia en esta cuenta.
Tecnología de información	-	Se presentan en informe aparte.

Es conveniente dar seguimiento a los niveles de riesgo actuales y atender el control interno contable y administrativo.

Seguidamente incluimos el trabajo realizado y el resultado obtenido de conformidad con lo establecido en el oficio SP-A-041 de la SUPEN:

#### **A. Cumplimiento con la normativa legal aplicable**

##### **1. Reglamento actuarial para los Regímenes de Pensiones creados por Ley es especiales y Regímenes Públicos sustitutos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte**

- a. El Reglamento actuarial para los Regímenes de Pensiones creados por Leyes especiales y Regímenes Públicos sustitutos al Régimen de invalidez, vejez y muerte en sus Artículos 9 y 10 indica que la evaluación actuarial de los regímenes debe efectuarse anualmente con corte al 30 de junio de cada año.

- b. Además en su Artículo 19 indica que se debe efectuar una auditoría externa actuarial cada dos años.

### **Descripción del análisis realizado**

- Se solicitó copia del estudio sobre el Régimen de Capitalización, elaborado por el Departamento Actuarial de la Junta con corte al 30 de junio de 2015.
- Se solicitó copia del Informe de auditoría externa actuarial con corte al 30 de junio de 2015.
- Se solicitó copia del último Informe de auditoría externa actuarial a la firma Ernst & Young, S.A. efectuado con corte al 30 de junio de 2013.

### **Resultado de la revisión**

- Se nos suministró copia del estudio sobre el Régimen de Capitalización preparado por el Departamento Actuarial con corte al 30 de junio del 2015. Se revisó su envío a la SUPEN según oficio DE-0880-09-2015 del 28 de setiembre de 2015. En el oficio DE-0881-09-2015 del 28 de setiembre del 2015 en cumplimiento con el artículo 12 del Reglamento Actuarial para los regímenes de pensiones creados por Leyes especiales y regímenes públicos sustitutos al régimen de IVM, emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), se remiten las medidas que adoptarán para atender las recomendaciones emitidas en la evaluación actuarial del Régimen de Capitalización Colectiva.

A continuación se detallan las recomendaciones emitidas en el estudio actuarial del Régimen de Capitalización Colectiva con corte al 30 de junio de 2015, con el fin de retornar al RCC al equilibrio actuarial:

1. Se recomienda que para retornar al equilibrio actuarial esperado, se formule una estrategia en el portafolio de inversiones y en el programa de crédito. Con el fin de que los rendimientos del fondo del RCC generen, en forma conjunta, rendimientos reales iguales o superiores al 5.26%.
2. Se recomienda que se mantenga la tasa actuarial de referencia para los créditos en un 5.31% para el próximo año con el fin de facilitar la obtención de la tasa de equilibrio actuarial (5.26%).
3. Obtenida la exoneración por medio del oficio SSC-AIA-I-126-2015 de la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, se recomienda continuar con el impulso para la aprobación del proyecto de Ley 18889 u otros similares, con el fin de que las inversiones alcancen un mayor rendimiento.

4. Se recomienda mantener las acciones para que se apruebe el proyecto de Ley 18888 u otro similar que permita diversificar el portafolio de inversiones, de acuerdo a las necesidades del régimen, con el fin de que las inversiones alcancen un mayor rendimiento.
5. Se recomienda consolidar un plan de divulgación agresivo del RCC dirigido a la membresía por medio de un plan de charlas, medios electrónicos u otros, con el fin de que los afiliados conozcan el régimen y los desafíos que éste enfrenta.
6. Se recomienda fortalecer la recaudación e inspección, con el propósito de disminuir la evasión, que principalmente se presenta en los entes privados.
7. Se recomienda gestionar un plan de fortalecimiento del programa de crédito con fondos del RCC, para que esta cartera en el largo plazo alcance el 15% de las inversiones de dicho fondo por medio de un programa de mercadeo y una estrategia de expansión.

—A la fecha de emisión de este informe todavía no se ha llevado a cabo el proceso de contratación de la firma que llevará a cabo la auditoría externa actuarial con corte al 30 de junio de 2015. Según el artículo 4 del Reglamento actuarial para los Regímenes de Pensiones creados por Ley es especiales y Regímenes Públicos sustitutos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte establece que el propósito de este estudio es verificar los resultados del estudio preparado por el Departamento actuarial por parte de un actuario independiente.

En vista de esta situación, no obtuvimos la opinión del actuario externo sobre los resultados obtenidos en el estudio sobre el Régimen de Capitalización preparado por el Departamento Actuarial con corte al 30 de junio de 2015, según lo establece el Reglamento Actuarial respectivo.

—El informe de la Auditoría Actuarial del Régimen de Capitalización Colectiva con corte al 30 de junio del 2013 fue realizado por la firma Ernst & Young, S.A. y emitido con fecha 13 de enero de 2015. Fue conocido por el Órgano de Dirección en Sesión Ordinaria 007-2015 del 22 de enero de 2015 y fue remitido a SUPEN mediante oficio JD-PRE-006-01-2015.

La firma auditora realizó las siguientes recomendaciones y conclusiones:

### **Conclusiones**

- Se concluye que al 30 de junio de 2013, el RCC mantiene un balance actuarial deficitario de CRC228.240 mil tones y la prima media general de equilibrio se estima en 17.66%. El siguiente cuadro resume el análisis de sensibilidad efectuado:

	Edad mínima de pensión	Tasa de rendimiento real de las inversiones	Revalorización de las pensiones	Prima media general	Superávit (Déficit) (en millones de CRC)
Escenario base	55	4,78%	0.6 puntos porcentuales por debajo de inflación	17,86%	(228,240)
Escenario de sensibilización 1	55	4,25%	1.2 puntos porcentuales por debajo de inflación	19,59%	(417,306)
Escenario de sensibilización 2	55	4,00%	1.5 puntos porcentuales por debajo de inflación	20,37%	(510,263)
Escenario de sensibilización 3	55	5,00%	0.5 puntos porcentuales por debajo de inflación	16,73%	(115,019)
Escenario de sensibilización 4	55	4,78%	Igual a inflación	19,76%	(414,276)
Escenario de sensibilización 5	55	4,50%	50% de la inflación	14,51%	104,514
Escenario de sensibilización 6	60	4,78%	0.6 puntos porcentuales por debajo de inflación	16,01%	(47,232)
Escenario de sensibilización 7	62	4,78%	0.6 puntos porcentuales por debajo de inflación	15,72%	(15,918)

- Se concluye que la tasa de revalorización de las pensiones y la tasa de descuento son las variables que producen el impacto más significativo en el balance actuarial.
- Se concluye que bajo las hipótesis del escenario base, se espera que la reserva inicie un proceso de desacumulación en el año 2038.
- Se concluye que la tasa real de equilibrio, considerando la revalorización de las pensiones igual a inflación es de 5.41%.
- Se concluye que, dadas las hipótesis actuariales del escenario base, un incremento de las edades de jubilación a 60 años o 62 años reduce el déficit actuarial observado en un 79.31% y un 93.03%, respectivamente.
- Se concluye que una tasa de rendimiento real de las inversiones del 4.50% y la revalorización de las pensiones al 50% de la inflación provocan un escenario superavitario.

### Recomendaciones

- 1- Se recomienda a la Administración del Cliente que para restablecer el equilibrio actuarial del régimen mantenga una estrategia en el portafolio de inversión que permita un incremento gradual de la tasa de rendimiento real hacia un nivel igual o superior a un 5,41% (tasa real de equilibrio con revalorización de las pensiones igual a la inflación), mediante la implementación y el fortalecimiento de iniciativas que incrementen la participación de la cartera de crédito y que faciliten la inversión en valores que generen mayores tasas de rendimiento, considerando siempre un manejo adecuado de riesgos y de cumplimiento de las metas financieras.

- 2- Se recomienda al Departamento Actuarial de JUPEMA que mientras el RCC sea deficitario, efectúe estudios periódicos para determinar los porcentajes de revalorización de las pensiones a aplicar como medida complementaria para restablecer el equilibrio actuarial del régimen.
- 3- Se recomienda al Departamento Actuarial de JUPEMA actualizar la tabla de probabilidades de invalidez para que refleje de forma adecuada los nuevos casos de invalidez esperados.
- 4- Se recomienda al Departamento Actuarial de JUPEMA considerar la utilización de una escala salarial para capturar los incrementos salariales asociados con la carrera profesional de los afiliados.
- 5- Se recomienda al Departamento Actuarial de JUPEMA analizar la incorporación de la provisión para contingencias, según lo indicado por el Artículo 4 del Reglamento Actuarial.
- 6- Se recomienda al Departamento Actuarial de JUPEMA analizar la utilización de una tasa de densidad de cotización por edad y según el sexo.

La SUPEN por medio del oficio SP-452-2015 del 15 de abril del 2105 solicita el grado de avance sobre esas observaciones del informe de la Auditoría Actuarial del Régimen de Capitalización Colectiva con corte al 30 de junio del 2013, además solicita un análisis comparativo de los resultados presentados entre esa auditoría actuarial versus la efectuada por el departamento actuarial con corte al 31 de diciembre del 2013 dado que ambos estudios tienen una fecha focal muy cercana.

En el oficio DE-0370-04-2015 del 20 de abril de 2015 la Dirección Ejecutiva del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC) comunica a la SUPEN sobre las principales acciones que se están tomando actualmente en cumplimiento con las recomendaciones emitidas en dicho estudio, así como un comparativo entre ambos estudios (el interno y el externo) en donde explica las diferencia en los resultados.

A continuación se presenta un resumen:

**A- Principales acciones :**

–Como parte de las recomendaciones de la valuación de la auditoría actuarial y las realizadas a lo interno de JUPEMA, se ha realizado medidas para el crecimiento del portafolio tanto de inversiones como de crédito. Por ejemplo la implementación del Bono de Garantía para el programa de crédito y la línea de refundición de préstamos, que ha provocado un incremento de más del 100% en las colocaciones en dicho programa.

- Se continúa impulsando las reformas legales correspondientes que permitan tener una mayor diversificación y mejores rendimientos del portafolio de inversiones.
- Se puede comprobar con los estudios actuariales de revalorización de las pensiones que se realizan cada seis meses.
- Se planteó un procedimiento a lo interno donde se revisarán y actualizarán las Tablas de Mortalidad e invalidez cada 5 años, y en caso de no tener datos estadísticamente fiables se procederá a utilizar las tablas de la SUPEN y en ausencia de estas alguna tabla avalada por la Sociedad de Actuarios (SOA) que refleje la realidad costarricense, como lo dictan las buenas prácticas en materia actuarial.
- Se ha realizado un análisis integral de la población cotizante del RCC para elaborar dicha escala y que refleje el comportamiento salarial de los trabajadores del Magisterio Nacional, se estima que para finales del mes de abril de 2015, una vez discutidos los resultados a lo interno de JUPEMA, se realice una reunión con los actuarios de la SUPEN recomendaciones sobre la escala.
- En cuanto a la reserva de contingencia se considera que la misma carece de sentido si el sistema es deficitario, y vendría a incrementar dicho déficit, por lo que el Departamento Actuarial utilizará esta reserva como medida de conservadora cuando el fondo se haya en situación.
- Una vez finalizado la escala salarial, se procederá a realizar un análisis del comportamiento de la densidad de cotización de la población.

**B- Análisis comparativo entre ambos estudios ( el interno y el externo)**

Análisis comparativo preparado por la administración de los resultados presentados entre el informe actuarial efectuado por el departamento actuarial con corte al 31 de diciembre de 2013 y el informe externo con corte al 30 de junio de 2013 requerido por normativa donde ambos estudios tienen una fecha focal muy cercana:

## RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

Comparación entre los Estudios Actuariales del RCC Interno realizado por el Departamento Actuarial en (Diciembre 2013) y el externo realizado por E&Y (Junio 2013)

Detalle	Departamento Actuarial (Diciembre 2013)	Ernst & Young S.A. (Junio 2013)
Población Activa	51.184 Mujeres; 23.806 Hombres; Total: 74.990	49.856 Mujeres; 23.441 Hombres; Total: 73.297
Edad Promedio Activos	38,0 Mujeres; 38,7 Hombres; Total: 38,2	37,12 Mujeres; 37,85 Hombres; Total: 37,49
Salario Promedio Activos	730.672,5 Mujeres; 734.716,7 Hombres; Total: 731.956,4	755.088 Mujeres; 754.887 Hombres; Total: 754.987
Cuotas Promedio Activos	95 Mujeres; 86 Hombres; Total: 92	93 Mujeres; 83 Hombres; Total: 88
Población Pensionada	437 Pensionadas; 296 Pensionados; Total: 733	400 Pensionadas; 260 Pensionados; Total: 660
Pensionados por Invalidez	174 Mujeres; 74 Hombres; Total: 248	166 Mujeres; 69 Hombres; Total: 235
Pensión Promedio de Invalidez	272.990,7	261.949,00
Pensionados por Vejez	35 Mujeres; 27 Hombres; Total: 62	30 Mujeres; 24 Hombres; total: 54
Pensión Promedio por Vejez	282.260,7	276.447,00
Pensionados por Sucesión	228 Mujeres; 195 Hombres; Total: 423	204 Mujeres; 167 Hombres; total: 371
Pensión Promedio por Sucesión	131.306,2	125.690,00
Reserva	1.002.039 millones de colones	950.318 millones de colones
Conclusiones	Déficit de CRC 66.086 millones	Déficit de CRC 228.240 millones
Supuestos		
Metodología Proyección Demográfica	Estocástica: con Cadenas de Markov por Método Simulaciones de Montecarlo	Determinística
Horizonte Proyección	Hasta el fallecimiento del último afiliado 68 años	100 años
Tabla Mortalidad	Tablas de Mortalidad SP-2005	Tablas de Mortalidad SP-2005
Tabla Mortalidad inválidos	Construida en JUPEMA	Construida en JUPEMA
Tabla de Invalidez	Construida en JUPEMA	Construida por la SOA
Tasa de inflación	0% se trabaja con tasas reales.	5.17% CEFSA
Tasa de Incremento Salarial (IS)	1.3% por encima de la inflación	Escala Salarial construida por E&Y
Tasa de Descuento	4.59% Escenario Pesimista; 5.12% Escenario Base; 5.66% Escenario Optimista	4% a 5% tomando como base el 4.78%
Tasa Incremento a Pensiones (IP)	-1.00%	-0.60%
Provisión para Contingencias	No se aplica	5%
Densidad de Cotización	0,875	Tabla por edad construida por E&Y
Porcentaje de asignación a Pensión Vejez	98%	100%
Postergación	Se pensionan apenas cumplen los requisitos	Se pensionan apenas cumplen los requisitos
Porcentaje de asignación a Pensión Sucesión	90%	100%
Edad de cónyuge	± 5 años	± 3 años
Tasa de reemplazo para Pensión Sucesión	75%	75%
Dependencia	90%	No se indica
Requisitos y beneficios de pensiones	Vigentes en el reglamento actual (Gaceta No.46 6 de Marzo 2014)	Vigentes en el reglamento actual (Gaceta No.46 6 de Marzo 2014)
Proyección Riesgo Cerrado		
Año de último activo	Aledor 2050	Aledor 2050
Escenario base	IS: 1.3%, IP: -1.00% por debajo de la inflación, tasa de descuento: 5.12%	IS: escala salarial, IP: -0.6% por debajo de la inflación, tasa de descuento 4.78%
Año de reserva en desacumulación	2060	2058

IS: Incremento Salarial

IP: Incremento en las Pensiones

Se observan diferencias importantes entre ambos estudios, debido según la administración del Régimen RCC, al uso de una fecha focal diferente, donde las circunstancias socio-económicas pudieron ser diferentes, además fueron preparados por equipos actuariales diferentes, aunque concluye la administración que todos los supuestos e hipótesis actuariales de ambos estudios son razonables y utilizan metodologías comúnmente aceptadas en las ciencias actuariales.

Además indica la administración en su respuesta enviada a la SUPEN: “A pesar de las diferencias indicadas en los supuestos e hipótesis actuariales y demográficas utilizadas por cada equipo actuarial, las valuaciones concluyen en forma similar coincidiendo en que el año crítico de la reserva se ubica al final de la década de los cincuenta (2058 y 2060). Además ambas señalan la misma recomendación: que se debe mejorar la gestión de las inversiones. Lo que significa que ambas evaluaciones como instrumentos de toma de decisiones, recomiendan mejorar la gestión del fondo e indican medidas similares para alcanzar el equilibrio actuarial.”

Debido a las importantes diferencias que se presentan en los resultados obtenidos en ambos estudios actuariales (interno y externo), en cuanto al monto del déficit actuarial, las tasas de descuento así como a la prima media general (Ver cuadro a continuación), efectuamos una reunión con los auditores que llevaron a cabo la auditoría externa actuarial mencionada y los funcionarios de la administración del Régimen RCC con el fin de que se nos ampliaran los alcances de la auditoría y poder concluir sobre la razonabilidad del déficit actuarial presentado por la administración versus el presentado por la firma auditora ya que uno de nuestros objetivos es presentar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto. La auditoría actuarial que se ha realizado nos presenta dudas sobre cuál cifra a utilizar para poderle dar sustento a los registros contables de la provisión.

	<b>Monto Déficit actuarial (millones)</b>	<b>Tasas de descuento</b>	<b>Prima media general</b>
Estudio actuarial realizado por el Departamento Actuarial del Régimen RCC Al 31 de diciembre de 2013	¢ 66,086	4% a 5% tomando como base el 4.78%	16.57
Estudio actuarial realizado por la firma Ernst & Young, S.A. Al 30 de junio de 2013	228,240	4.59% Escenario Pesimista; 5.12% Escenario Base; 5.66% Escenario Optimista	17.86

Solicitamos como parte de nuestros requerimientos de información un estudio sobre cómo la administración del Régimen de RCC lleva a cabo el respectivo monitoreo de las medidas reportadas a la SUPEN en el oficio DE-0370-04-2015 del 20 de abril de 2015 para solucionar el tema del déficit actuarial que enfrenta actualmente las cuales fueron comentadas y validadas con la administración del Régimen.

## 2. Reglamento de Inversiones y el Manual de Administración Integral de Riesgos.

El siguiente cuadro muestra un resumen de la revisión del cumplimiento de la normativa relacionada con el Reglamento de Inversiones y el Manual de Administración Integral de Riesgos. En el Informe de Riesgos que se presenta en documento aparte fechado 22 de enero de 2016 se presenta con mayor detalle el trabajo realizado y los resultados obtenidos sobre el cumplimiento con esta normativa y las recomendaciones respectivas:

Área de evaluación	Conclusión	Nivel de riesgo	Ref.
<b>Sección A: Desarrollo de la Administración de Riesgos de conformidad con el Reglamento de Inversiones y el Manual de Riesgos.</b>			
<b>A.1 Existencia, funcionamiento y ejecución de las funciones del Comité de Inversiones</b>			
Designar a los miembros del Comité de Inversiones.	Cumple	Normal	A.1.1.
Comprobar el cumplimiento de los requisitos de cada miembro y comunicarlo a SUPEN en el plazo establecido.	(1)		A.1.2.
Sesionar al menos una vez al mes y no sesionar tres veces consecutivas sin la asistencia del miembro externo.	Cumple	Normal	A.1.3.
Proponer para discusión y aprobación de la Junta Directiva la política de inversiones.	Cumple	Normal	A.1.4.
Incluir los aspectos mínimos de la política de inversiones.	Cumple	Normal	A.1.5.
Aprobar y dar seguimiento a los planes de reducción de riesgos.	Cumple	Normal	A.1.6.
Determinar las vinculaciones con el grupo financiero en relación con las prohibiciones del artículo 63 de la Ley de Protección al Trabajador.	No aplica	No aplica	A.1.7.
<b>A.2 Existencia, funcionamiento y ejecución de las funciones del Comité de Riesgos</b>			
Designar a los miembros del Comité de Riesgos.	Cumple	Normal	A.2.1.
Comprobar el cumplimiento de los requisitos de cada miembro y comunicarlo a SUPEN en el plazo establecido	(1)		A.2.2.
El Comité de Riesgos funciona independiente del Comité de Inversiones.	Cumple	Normal	A.2.3.
Los responsables de las inversiones y la ejecución de la estrategia que dicte el Comité de Inversiones pueden participar en el Comité de Riesgos con voz pero sin voto.	Cumple	Normal	A.2.4.
Sesionar al menos una vez al mes y no sesionar tres veces consecutivas sin la asistencia del miembro externo.	Cumple	Normal	A.2.5.
Todas las sesiones y acuerdos del Comité de Riesgos deben constar en actas debidamente razonadas en un libro electrónico diferente del utilizado por el Comité de Inversiones. Las actas deben estar firmadas.	Cumple	Normal	A.2.6.

(1) Hacemos referencia a lo indicado en párrafo octavo de la opinión de este informe.

Identificar, estimar, administrar y controlar los riesgos inherentes al negocio y cumplir con las funciones especificadas en el artículo 10 del Reglamento.	Cumple	Normal	A.2.7.
<b>A.3 Existencia, funcionamiento y ejecución de funciones de la Unidad de Riesgos</b>			
Existe una Unidad de Riesgos especializada en medir y monitorear los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.	Cumple	Normal	A.3.1.
La Unidad emite informes periódicos cumpliendo con los objetivos de identificación, medición y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.	Cumple	Normal	A.3.2.
La Unidad contempla la evaluación del riesgo de crédito y la estimación de la probabilidad de deterioro o de cambio en la calificación de riesgo de los títulos valores, y consecuentemente la posibilidad de impago de la prestación; y la cuantificación de la pérdida potencial en caso de que ocurra lo anterior.	Cumple	Normal	A.3.3.
La Unidad contempla las políticas y procedimientos de una adecuada instrumentación de los convenios y contratos en los que participen, delimitando claramente los derechos y obligaciones contractuales, y lo referente al análisis del riesgo legal.	Cumple	Normal	A.3.4.
La Junta mide y monitorea el riesgo ocasionado por retiro de recursos considerando la liquidez particular de todos los activos administrados y de los flujos que ingresen a futuro	Cumple	Normal	A.3.5.
La Junta determina la pérdida potencial derivada de la venta de activos durante “crisis de liquidez” en los mercados.	Cumple	Normal	A.3.6.
Evalúa y da seguimiento a las posiciones sujetas a riesgo de mercado y utiliza modelos para medir la pérdida potencial en dichas posiciones asociada a movimientos de precios, tasas de interés o tipos de cambio, con un nivel de probabilidad dado y horizonte definido.	Cumple	Normal	A.3.7.
Ha definido normas cuantitativas y cualitativas para la elaboración y uso de los modelos para evaluar la diversificación del riesgo de mercado de sus posiciones.	Cumple	Normal	A.3.8.
Se comparan las estimaciones de riesgo de mercado con los resultados efectivamente observados.	Cumplimiento parcial bajo	Elevado	A.3.9.
<b>A.4 Existencia, funcionamiento y el contenido del Manual de Administración Integral de Riesgos</b>			
El Manual de Riesgos está debidamente aprobado.	Cumple	Normal	A.4.1.
El Manual incluye los objetivos sobre la exposición al riesgo y como objetivo, administrar prudentemente los recursos de los afiliados.	Cumple	Normal	A.4.2.
Se incluye una estructura organizacional para la administración de riesgo.	Cumple	Normal	A.4.3.
El Manual incluye delimitación del perfil de puestos de todos los niveles.	Cumple	Normal	A.4.4.
Contiene procedimiento para calcular los límites de cada tipo de riesgo y la política de revisión de límites.	Cumple	Normal	A.4.5.
Especifica la forma y periodicidad con que se debe informar a los órganos de la dirección de la Junta.	Cumple	Normal	A.4.6.
Describe las medidas de control interno para corregir las desviaciones sobre los límites de exposición al riesgo.	Cumple	Normal	A.4.7.
Incluye el proceso para la aprobación de propuestas de la Unidad y detalla el contenido mínimo de estas propuestas.	Cumple	Normal	A.4.8.
Contiene planes de acción en contingencias por caso fortuito o fuerza mayor.	Cumple	Normal	A.4.9.
Detalla el proceso para la autorización de excesos a los límites de exposición al riesgo.	Cumple	Normal	A.4.10.

Incluye modelos y metodologías para la valuación de los riesgos.	Cumple	Normal	A.4.11.
Incluye los requerimientos de los sistemas de procesamiento de información para el análisis de riesgos.	Cumple	Normal	A.4.12.
<b>Sección B: Organización de Unidad y su independencia</b>			
La Unidad para la Administración Integral de Riesgos debe estar organizada estructuralmente y mantener independencia de las demás áreas operativas de la entidad.	Cumple	Normal	B.1.
Los servicios prestados por la Unidad pueden ser contratados con un departamento especializado del grupo de interés económico de la entidad, o bien con un tercero independiente. En ambos casos debe haber formalización escrita.	No aplica	No aplica	B.2.
<b>Sección C: Programas de revisión de cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles, así como de límites.</b>			
<b>C.1 Existencia y funcionamiento de programas de revisión de cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles, así como de límites</b>			
La Unidad de Riesgos cumple con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento.	Cumple	Normal	C.1.1.
Se cumple con los límites de inversión establecidos en el Reglamento de Inversiones y en el Manual de riesgos de la entidad.	Cumple	Normal	C.1.2.
<b>C.2 Aspectos técnicos básicos en relación con los cálculos para obtener las mediciones de riesgo y la validación de los resultados obtenidos.</b>			
Verificar la efectividad del modelo de Valor en riesgo utilizado en la Junta.	Cumplimiento parcial bajo	Elevado	C.2.1.
<b>Sección D: Aplicación y difusión de planes de acción para casos de contingencia que impidan el cumplimiento de límites</b>			
Se han establecido planes de acción para casos de contingencia que impidan el cumplimiento de los límites.	Cumple	Normal	D.1.
Difundir los planes de contingencia entre los funcionarios y empleados relacionados con inversiones.	Cumple	Normal	D.2.
<b>Sección E: Programas de capacitación</b>			
Existe un programa de capacitación en materia de riesgo para el personal involucrado.	Cumple	Normal	E.1.
<b>Sección F: Sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información</b>			
Posee sistemas de información acordes con la sofisticación de las metodologías y de las actividades de la administración de riesgos.	Cumplimiento parcial bajo	Elevado	F.1.

Adicionalmente, en relación con el cumplimiento del Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas emitido por el CONASSIF, se revisó lo siguiente:

El artículo 52 del Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas establece lo siguiente:

Identificar, estimar, administrar y controlar los riesgos inherentes al negocio y cumplir con las funciones especificadas en el artículo 10 del Reglamento.	Cumple	Normal	A.2.7.
<b>A.3 Existencia, funcionamiento y ejecución de funciones de la Unidad de Riesgos</b>			
Existe una Unidad de Riesgos especializada en medir y monitorear los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.	Cumple	Normal	A.3.1.
La Unidad emite informes periódicos cumpliendo con los objetivos de identificación, medición y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.	Cumple	Normal	A.3.2.
La Unidad contempla la evaluación del riesgo de crédito y la estimación de la probabilidad de deterioro o de cambio en la calificación de riesgo de los títulos valores, y consecuentemente la posibilidad de impago de la prestación; y la cuantificación de la pérdida potencial en caso de que ocurra lo anterior.	Cumple	Normal	A.3.3.
La Unidad contempla las políticas y procedimientos de una adecuada instrumentación de los convenios y contratos en los que participen, delimitando claramente los derechos y obligaciones contractuales, y lo referente al análisis del riesgo legal.	Cumple	Normal	A.3.4.
La Junta mide y monitorea el riesgo ocasionado por retiro de recursos considerando la liquidez particular de todos los activos administrados y de los flujos que ingresen a futuro	Cumplimiento parcial alto	Normal	A.3.5.
La Junta determina la pérdida potencial derivada de la venta de activos durante “crisis de liquidez” en los mercados.	Cumple	Normal	A.3.6.
Evalúa y da seguimiento a las posiciones sujetas a riesgo de mercado y utiliza modelos para medir la pérdida potencial en dichas posiciones asociada a movimientos de precios, tasas de interés o tipos de cambio, con un nivel de probabilidad dado y horizonte definido.	Cumple	Normal	A.3.7.
Ha definido normas cuantitativas y cualitativas para la elaboración y uso de los modelos para evaluar la diversificación del riesgo de mercado de sus posiciones.	Cumple	Normal	A.3.8.
Se comparan las estimaciones de riesgo de mercado con los resultados efectivamente observados.	Cumplimiento parcial bajo	Elevado	A.3.9.

<b>A.4 Existencia, funcionamiento y el contenido del Manual de Administración Integral de Riesgos</b>			
El Manual de Riesgos está debidamente aprobado.	Cumple	Normal	A.4.1.
El Manual incluye los objetivos sobre la exposición al riesgo y como objetivo, administrar prudentemente los recursos de los afiliados.	Cumple	Normal	A.4.2.
Se incluye una estructura organizacional para la administración de riesgo.	Cumple	Normal	A.4.3.
El Manual incluye delimitación del perfil de puestos de todos los niveles.	Cumple	Normal	A.4.4.
Contiene procedimiento para calcular los límites de cada tipo de riesgo y la política de revisión de límites.	Cumple	Normal	A.4.5.
Especifica la forma y periodicidad con que se debe informar a los órganos de la dirección de la Junta.	Cumple	Normal	A.4.6.

Describe las medidas de control interno para corregir las desviaciones sobre los límites de exposición al riesgo.	Cumple	Normal	A.4.7.
Incluye el proceso para la aprobación de propuestas de la Unidad y detalla el contenido mínimo de estas propuestas.	Cumple	Normal	A.4.8.
Contiene planes de acción en contingencias por caso fortuito o fuerza mayor.	Cumple	Normal	A.4.9.
Detalla el proceso para la autorización de excesos a los límites de exposición al riesgo.	Cumple	Normal	A.4.10.
Incluye modelos y metodologías para la valuación de los riesgos.	Cumple	Normal	A.4.11.
Incluye los requerimientos de los sistemas de procesamiento de información para el análisis de riesgos.	Cumple	Normal	A.4.12.
<b>Sección B: Organización de Unidad y su independencia</b>			
La Unidad para la Administración Integral de Riesgos debe estar organizada estructuralmente y mantener independencia de las demás áreas operativas de la entidad.	Cumple	Normal	B.1.
Los servicios prestados por la Unidad pueden ser contratados con un departamento especializado del grupo de interés económico de la entidad, o bien con un tercero independiente. En ambos casos debe haber formalización escrita.	No aplica	No aplica	B.2.
<b>Sección C: Programas de revisión de cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles, así como de límites.</b>			
<b>C.1 Existencia y funcionamiento de programas de revisión de cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles, así como de límites</b>			
La Unidad de Riesgos cumple con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento.	Cumple	Normal	C.1.1.
Se cumple con los límites de inversión establecidos en el Reglamento de Inversiones y en el Manual de riesgos de la entidad.	Cumple	Normal	C.1.2.
<b>C.2 Aspectos técnicos básicos en relación con los cálculos para obtener las mediciones de riesgo y la validación de los resultados obtenidos.</b>			
Verificar la efectividad del modelo de Valor en riesgo utilizado en la Junta.	Cumplimiento parcial bajo	Elevado	C.2.1.
<b>Sección D: Aplicación y difusión de planes de acción para casos de contingencia que impidan el cumplimiento de límites</b>			
Se han establecido planes de acción para casos de contingencia que impidan el cumplimiento de los límites.	Cumple	Normal	D.1.
Difundir los planes de contingencia entre los funcionarios y empleados relacionados con inversiones.	Cumple	Normal	D.2.
<b>Sección E: Programas de capacitación</b>			
Existe un programa de capacitación en materia de riesgo para el personal involucrado.	Cumple	Normal	E.1.
<b>Sección F: Sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información</b>			
Posee sistemas de información acordes con la sofisticación de las metodologías y de las actividades de la administración de riesgos.	Cumplimiento parcial bajo	Elevado	F.1.

Adicionalmente en relación con el cumplimiento con el Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas emitido por el CONASSIF se revisó lo siguiente:

### **Artículo 52 del Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas**

El artículo 52 del Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas establece lo siguiente: “Las entidades reguladas deberán contar con una certificación de norma de producto del proceso de inversión, expedida por un organismo nacional o internacional de certificación del producto acreditado por la norma INTE-ISO 65 por el Ente Costarricense de Acreditación, según lo establecido en la Ley 8279. Dicha certificación incluirá las tareas a cargo del Comité de Inversión, del Comité de Riesgos, del área de inversiones, de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, del área de registro y de la logística de inversiones.”

#### **Descripción del análisis realizado**

Se solicitó la documentación de respaldo para verificar el cumplimiento con esta certificación y su actualización.

#### **Resultado de la revisión**

A la fecha el Régimen cuenta con esta certificación y la misma es actualizada cada año. Se obtuvo una copia del documento respectivo para validar el cumplimiento con esta normativa.

### **3. Reglamento de Regulación de los Regímenes de Pensiones Creados por Ley es Especiales y Regímenes Sustitutos la Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.**

#### **a. Artículo 26. Envío de estados financieros mensuales a la SUPEN**

##### **Descripción del análisis realizado:**

Verificamos el envío de los estados financieros mensuales a la SUPEN por parte del Régimen del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

##### **Resultado de la revisión**

Se verificó el cumplimiento con el envío a la SUPEN de los estados financieros mensuales mediante los respectivos oficios del periodo 2015.

#### **b. Artículo 17. Envío de Informes trimestrales por parte de la Auditoría Interna sobre los estudios e informes de evaluaciones del RCC y RTR a SUPEN.**

El reglamento para la regulación de los regímenes de pensionados creados por Ley es especiales y regímenes públicos sustitutos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte establece lo siguiente:

*Artículo 17 De los informes*

Los auditores Internos presentarán a la Superintendencia, al menos con una frecuencia trimestral, los informes de evaluaciones al Régimen que hayan realizado. Asimismo, el Órgano de Dirección del Régimen deberá remitir a la Superintendencia un informe trimestral en donde indique el grado de atención o cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna.

**Descripción del análisis realizado:**

–Se verificó el cumplimiento con el envío de los informes emitidos por la Auditoría Interna sobre los estudios e informes de evaluaciones enviados a la SUPEN.

**Resultado de la revisión**

Durante este periodo se han presentado los informes de la Auditoría Interna de acuerdo con lo establecido por la normativa.

**4. Artículo 1 del Reglamento sobre Valoración de Instrumentos financieros**

**Descripción del análisis realizado**

Se verificó lo indicado en el artículo 1 del Reglamento sobre Valuación de Instrumentos Financieros publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de agosto de 2009. Éste indica que las carteras de inversiones de las entidades supervisadas “deben valorarse a precios de valoración en forma diaria, para lo que debe utilizarse una metodología de valoración”.

**Resultado de la revisión**

El Régimen valúa su cartera de inversiones en forma diaria por lo que se cumple con esta normativa.

**5. Artículo 58. Custodia de valores. Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas**

Conforme lo establece el Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas en su artículo 58, a partir del 30 de setiembre de 2007 los entes regulados deben asignar como custodio un banco para sus títulos valores.

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección al Trabajador en su artículo 66 le corresponde a la SUPEN “aprobar los contratos entre los entes supervisados y las entidades de custodia o la Central de Valores”.

El artículo 65 del Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas establece lo siguiente:

“Las entidades reguladas deberán contar con una cuenta corriente, para cada fondo administrado, en un banco nacional o extranjero, según las indicaciones de la entidad de custodia. Estas cuentas se utilizarán únicamente para completar las transacciones efectuadas con los instrumentos de inversión.”

### **Descripción del análisis realizado**

- Se solicitó copia del contrato de custodia de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones del Régimen a cargo de BCR Custodio, Banco de Costa Rica.
- Se solicitó el documento de aprobación de la SUPEN del contrato entre la entidad de custodia y el Régimen para la custodia de los títulos valores.
- Se verificó la apertura de las cuentas corrientes por parte del Régimen para cada fondo administrado, en un banco nacional o extranjero, según las indicaciones de la entidad de custodia. Estas cuentas son utilizadas únicamente para completar las transacciones efectuadas con los instrumentos de inversión.

### **Resultado de la revisión**

La custodia de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones del Fondo se encuentra a cargo de BCR Custodio, Banco de Costa Rica, según el Contrato de Custodia y Administración de Valores firmado entre el Banco de Costa Rica y la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional el 3 de diciembre de 2013.

El 5 de febrero del 2014, según resolución SP-R-1475-2014, fue aprobado por la SUPEN el Addendum al Contrato de Custodia y Administración de Valores con el Banco de Costa Rica. Además, a la fecha se han abierto las siguientes cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas.

<b>Subcuenta</b>	<b>Cuenta Corriente</b>	<b>Banco</b>
Fondo de Reservas en Formación Colones	001-255956-0	Banco de Costa Rica
Fondo de Reservas en Formación Dólares	001-255961-7	Banco de Costa Rica
Fondo Especial Administrativo Colones	001-258010-1	Banco de Costa Rica
Fondo Especial Administrativo Dólares	001-255966-8	Banco de Costa Rica
Fondo Especial Operativo Colones	001-255964-1	Banco de Costa Rica
Fondo Especial Operativo Dólares	001-255966-8	Banco de Costa Rica

## **6. Artículo 63 de la Ley de Protección al Trabajador, prohibiciones, numerales a y b**

Esta Ley prohíbe invertir en sociedades o instituciones de cualquier clase en las que alguno de los miembros de su Junta Directiva también sea miembro de la Junta Administrativa del Régimen, o en las que un miembro o sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad sea accionista con más de cinco por ciento (5%) del capital social de esa entidad.

### **Descripción del análisis realizado**

A la fecha de la revisión no existen las situaciones previstas en el artículo 63 que involucren a los miembros de la Junta Directiva con los entes donde se tienen inversiones o aportaciones de capital.

### **Resultado de la revisión**

Se verificaron los tipos de instrumentos de inversión de los recursos de los fondos administrados según el portafolio de inversiones para determinar el cumplimiento de esta Ley.

## **7. La aplicación del manual de cuentas**

El 21 de noviembre de 2005 en el oficio SP-R- 045 se aprobó el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva (el Manual) que rige a partir de junio de 2006.

### **Descripción del análisis realizado**

–Se verificó la aplicación por parte del Régimen con el Manual de Cuentas emitido por la SUPEN.

–Se cotejaron las cuentas contempladas en el balance de comprobación de saldos contables con las propuestas en el Manual al 31 de diciembre de 2015.

### **Resultado de la revisión**

En general el Régimen ha cumplido con la aplicación del Manual de Cuentas emitido por la SUPEN.

## **8. Reglamento sobre gobierno corporativo**

El CONASSIF, mediante literal B) de los artículos 16 y 5 de las actas de las sesiones 787-2009 y 788-2009, respectivamente, celebradas el 19 de junio de 2009, aprobó el Reglamento sobre gobierno corporativo, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°129, el lunes 6 de julio de 2009.

El artículo 4 del Reglamento requiere la elaboración de un documento denominado Código de Gobierno Corporativo que contenga la estructura de gobierno que se ha establecido para la gestión del negocio, las políticas y el perfil de los directores, así como los mecanismos y medios de control para acreditar su cumplimiento. Este código y sus actualizaciones deben ser aprobados por la Junta Directiva u órgano equivalente de la entidad y debe estar disponible en su sitio Web.

A efecto de propiciar la adecuación de las entidades a las nuevas disposiciones sobre gobierno corporativo, el Transitorio I del citado Reglamento dispuso que a más tardar el 31 de marzo de 2010 las juntas directivas u órganos equivalentes de las entidades debían aprobar y publicar el Código de Gobierno Corporativo.

### **Descripción del análisis realizado**

Se solicitó copia del Código de Gobierno Corporativo y se verificó que cumpla con los lineamientos establecidos en la normativa respectiva en cuanto a la estructura de gobierno que se ha establecido para la gestión del negocio, las políticas y el perfil de los directores, así como los mecanismos y medios de control para acreditar su cumplimiento. Se revisó su actualización y aprobación por parte de la Junta Directiva de la entidad y su publicación en el sitio *Web* de la entidad.

### **Resultado de la revisión**

El Régimen cuenta con un Código de Gobierno Corporativo que cumple con los lineamientos establecidos en la normativa respectiva. Está actualizado y aprobado por la Junta Directiva de la entidad en Sesión Ordinaria 035-2015 18/03/2015 y publicado en el sitio Web de la entidad.

## **B. Mecanismos de control interno**

### **1. Proceso de otorgamiento de beneficios (Proceso de gestión)**

#### **Descripción del análisis realizado**

Se revisaron los trámites en el Régimen para el otorgamiento de beneficios a los afiliados y pensionados.

#### **Resultado de la revisión**

De acuerdo con la revisión efectuada no se observaron situaciones que reportar como debilidades importantes en el control interno que signifiquen un riesgo importante para el Régimen.

## **2. Proceso de ejecución de transacciones**

### **Descripción del análisis realizado**

- Se analizó la adecuada segregación de autoridad y responsabilidades en la ejecución de las operaciones diarias.
- Se verificó la existencia y el cumplimiento de políticas y manuales de procedimientos en las áreas más importantes del Régimen.
- Para las categorías de procesamiento electrónico de datos mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión del diseño de políticas y procedimientos importantes y de si estaban en funcionamiento y evaluamos el riesgo de control.
- Los asuntos relacionados con la estructura del procesamiento electrónico de datos y su funcionamiento, que hemos dado a conocer a la administración de Régimen de Capitalización Colectiva que administra la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, en carta de gerencia aparte fechada el 1 de febrero de 2016.

### **Resultado de la revisión**

- a. Cuenta con un Contralor Normativo que evalúa el cumplimiento con la normativa de aplicación por parte del Régimen.
- b. Durante este periodo se han presentado a la SUPEN informes emitidos por la Auditoría Interna.
- c. Se verificó en la Intranet del Régimen que se cuenta con Procedimientos debidamente aprobados.

## **3. Proceso de tesorería**

### **Descripción del análisis realizado**

- Se obtuvo un entendimiento del proceso de recepción e inversión de los aportes de los afiliados, del patrono y del Estado y otros ingresos.
- Se solicitaron los movimientos de las cuentas corrientes y sus respectivas conciliaciones para determinar la existencia de transacciones anormales.
- Se solicitó la liquidación presupuestaria del periodo para verificar que exista un adecuado control de los ingresos y gastos.
- Se elaboró un análisis mensual de los movimientos para determinar la razonabilidad de las transacciones del periodo y la existencia de partidas anormales en los históricos de las cuentas de ingresos y gastos.

### **Resultado de la revisión**

De acuerdo con la revisión efectuada no se observaron situaciones que reportar como debilidades importantes en el control interno que signifiquen un riesgo importante para el Régimen.

## **4. Proceso de Custodia**

### **Descripción del análisis**

- Se solicitó copia del Contrato de Custodia y Administración de Valores firmado entre el Banco de Costa Rica y la Junta el 3 de diciembre de 2013 para la custodia de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones del Régimen.
- Se solicitaron las conciliaciones mensuales entre el registro auxiliar de títulos en custodia en el banco y el estado de cuenta enviado mensualmente por el custodio.
- Se revisó la existencia de una cuenta corriente para cada fondo administrado, en un banco nacional o extranjero, según las indicaciones de la entidad de custodia. Estas cuentas se utilizan únicamente para completar las transacciones efectuadas con los instrumentos de inversión.

### **Resultado de la revisión**

De acuerdo con la revisión efectuada no se observaron situaciones que reportar como debilidades importantes en el control interno que signifiquen un riesgo importante para el Régimen.

## **5. Proceso contable**

### **Descripción del análisis realizado**

- Se revisaron los registros auxiliares de las cuentas más importantes y se cotejaron contra las cuentas contables respectivas.
- Se analizó el registro oportuno de las transacciones, revisando la posible existencia de partidas conciliatorias antiguas.
- Se revisó que existan procesos conciliatorios mensuales formales entre los saldos de los registros auxiliares de las cuentas más importantes y las cuentas contables respectivas.
- Se analizaron los movimientos mensuales de partidas importantes para determinar la razonabilidad de los registros contables.
- Se aplicaron pruebas de documentación soporte competente y suficiente de algunas transacciones importantes con el fin de corroborar su razonabilidad.

–Verificamos el cumplimiento de los registros contables con las normas internacionales de información financiera (NIIF) y la normativa de la SUPEN.

### **Resultado de la revisión**

De acuerdo con la revisión efectuada no se observaron situaciones que reportar como debilidades importantes en el control interno que signifiquen un riesgo importante para el Régimen.

## **6. Revisión de cartera de inversiones en títulos valores**

### **Descripción del análisis realizado**

–Se cotejó el registro auxiliar con el mayor general al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2015.

–Se revisó el saldo de los intereses por cobrar sobre las inversiones.

–Se llevaron a cabo analíticos de esta cuenta para determinar si existen movimientos que se alejan de los parámetros normales, además se compararon los rendimientos contra las anclas respectivas (información externa).

–Se revisó el método utilizado para la amortización de las primas y descuentos sobre las inversiones.

–Se revisó la valuación a precio de mercado de los títulos valores de acuerdo con lo que establece la normativa respectiva.

–Se revisó la conciliación entre la información contenida en el registro auxiliar de inversiones del Régimen y el registro del custodio.

–Se llevó a cabo el proceso de confirmación de saldos de las inversiones en títulos valores.

–Se llevó a cabo el proceso de confirmación de saldos de las inversiones en títulos valores que mantiene el Régimen en la Custodia del Banco de Costa Rica con corte al mes de diciembre.

### **Resultado de la revisión**

De acuerdo con la revisión efectuada no se observaron situaciones que reportar como debilidades importantes en el control interno que signifiquen un riesgo importante para el Régimen.

## 7. Revisión de cartera de créditos

### Descripción del análisis realizado

- Se solicitó la base de datos de la cartera de crédito al 30 de junio de 2015 y al 31 de diciembre de 2015 y se hizo un análisis para determinar posibles inconsistencias en la información.
- Se llevaron a cabo analíticos de esta cuenta para determinar si existen movimientos que se alejan de los parámetros normales, además se compararon los rendimientos contra las anclas respectivas (información externa).
- Además se efectuó un recálculo de los intereses con corte al 31 de diciembre del 2015.
- Se cotejó la base de datos de la cartera de crédito con el mayor general al 30 de junio y 31 de diciembre de 2015.
- Se efectuó un recálculo de la estimación bajo la metodología interna del Régimen.
- Se aplicaron pruebas analíticas mensuales de las cuentas de cartera para determinar los movimientos de mayor relevancia.
- Se revisó la conciliación entre la información contenida en el registro auxiliar de la cartera de crédito del Régimen y los saldos contables.
- Se llevó a cabo el proceso de confirmaciones de saldos de una muestra de deudores de la cartera de créditos del Régimen, para los casos que no respondieron se practicaron procedimientos alternos.
- Se seleccionó una muestra de expedientes de crédito de los clientes de cartera de crédito del Régimen de Capitalización Colectiva.

### Resultado de la revisión

El monto de la estimación para incobrables de cada operación crediticia se determina utilizando los siguientes porcentajes que se aplican sobre los saldos a la categoría del riesgo del deudor. Se categoriza a cada deudor, según la morosidad que presenta en A, B, C, D, y E, siendo A la mejor categoría y E la categoría más riesgosa, así:

<b>Categoría</b>	<b>% Estimación</b>	<b>Monto</b>	<b>Estimación Incobrables</b>
A	2.00%	¢ 158,378,846,937	3,167,576,939
B	10.00%	613,672,487	61,367,249
C	50.00%	209,267,726	104,633,863
D	75.00%	127,809,729	95,857,297
E	100.00%	592,971,858	592,971,858
<b>Total</b>		¢ <u><u>159,922,568,737</u></u>	<u><u>4,022,407,205</u></u>

En relación con el cálculo de la estimación, actualmente están en proceso de incorporar ajustes en el sistema para ajustar los parámetros establecidos actualmente que contemplan únicamente el factor de morosidad. El Régimen tiene limitantes para incorporar los parámetros establecidos en el Acuerdo SUGEF 1-05, aunque por normativa no están obligados a su uso. Se están efectuando esfuerzos para implementarlo parcialmente en la medida de lo posible. La principal limitación radica en que el Régimen no tiene acceso al SIC, lo que impide determinar si el solicitante tiene créditos en otras entidades del sector financiero del país, para evaluar su capacidad de pago. Sin embargo, se están efectuando esfuerzos para hacer ajustes al cálculo de la estimación, para ello, se solicitaron requerimientos de ajuste en los sistemas para incorporar las garantías de los créditos como un elemento mitigador, que permitirá efectuar ajustes en la metodología de cálculo de la estimación en el próximo periodo. En el oficio DI-009-01-2016 del 8 de enero del 2016, se incluye un cronograma con las fechas donde indica para cada actividad, la fecha en que se deben remitir los requerimientos, a fin de ser analizados y establecer de manera oportuna la asignación de los recursos y los cronogramas de trabajo.

La Norma Internacional de Contabilidad 39 en el apartado de “deterioro del valor e incobrabilidad de activos financieros medidos al costo amortizado” establece:

*Párrafo 58 “Una entidad evaluará al final de cada periodo sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos medidos al costo amortizado esté deteriorado. Si existe cualquier evidencia, la entidad aplicará o indicado en el párrafo 63 para determinar el importe de las pérdidas por deterioro de valor”.*

*Párrafo 63 “Cuando existe evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor en activos financieros medidos al costo amortizado, el importe de la pérdida se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero (es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento de reconocimiento inicial). El importe en libros del activo se reducirá directamente, o mediante una cuenta correctora. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del periodo.”*

*Párrafo 65 “Si, en periodos posteriores, el importe de la pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), la pérdida por deterioro reconocida previamente será revertida, ya sea directamente o mediante el ajuste de la cuenta correctora que se haya utilizado. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al costo amortizado que habría sido determinado si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor en la fecha de reversión. El importe de la reversión se reconocerá en el resultado del periodo.”*

Se recomienda realizar un estudio sobre los indicios de deterioro de acuerdo a lo establecido en la normativa para que se dé una razonabilidad en el monto estimado y no esté sobrevaluado o subvaluado. Asimismo, la NIIF 9 que entra en vigencia el 1 de enero del 2018, (puede aplicarse anticipadamente) varía el modelo contemplado en la NIC 39 (Pérdida incurrida) a uno de pérdida esperada por lo que recomendamos se analice para el proceso que se lleva actualmente de cambio de metodología.

## **8. Cuentas por cobrar**

### **Descripción del análisis realizado**

- Se solicitó el reporte de morosidad de los Centros Educativos cotizantes al Régimen de Capitalización Colectiva con corte al 31 de diciembre de 2015.
- Se solicitó el reporte de transgresiones tramitadas por la Unidad de Supervisión y firmadas por la Dirección Ejecutiva.
- Se obtuvo un entendimiento sobre el registro contable relacionado con esas partidas.
- Se revisó el Oficio SUPEN SP-1013 – 2014 emitido el 25 de agosto de 2014.
- Se revisó el Oficio DE-0014-01-2016 del 05 de enero del 2016.

### **Resultado de la revisión**

Ver seguimiento en este punto en sección I de seguimiento.

## **9. Provisión de pensiones en curso de pago**

### **Descripción del análisis realizado**

- Se revisaron los asientos de diario y documentación de respaldo de los movimientos más importantes del periodo de esta cuenta, principalmente los generados por las revaloraciones actuariales practicadas en este periodo y los pagos efectuados a pensionados.
- Se cotejó el registro auxiliar con el mayor general al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2015.
- Se aplicaron pruebas analíticas mensuales de las cuentas contables para determinar los movimientos de mayor relevancia.
- Selección de una muestra de expedientes de pensionados para verificar que cumplan con los requisitos establecidos por los procedimientos establecidos.

### **Resultado de la revisión**

De acuerdo con la revisión efectuada no se observaron situaciones que reportar como debilidades importantes en el control interno que signifiquen un riesgo importante para el Régimen.

## **10. Reservas en formación (Cuenta individual)**

### **Descripción del análisis realizado**

- Se revisaron asientos de diario y documentación de respaldo de aportes recibidos por medio de la revisión de las planillas para algunos meses y su entrada en las cuentas corrientes respectivas.
- Se solicitó la conciliación mensual a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto para verificar los saldos registrados por contabilidad y los aportes recibidos, donde quede evidencia por medio de las firmas respectivas, del proceso de revisión y aprobación de la conciliación con corte al 31 de diciembre del 2015.
- Se cotejó el registro auxiliar con el mayor general al 31 de diciembre de 2015.
- Se aplicaron pruebas analíticas mensuales de las cuentas contables para determinar los movimientos de mayor relevancia.
- Se solicitó la conciliación entre la información contenida en el registro auxiliar de la cuenta de aportes del Régimen y los saldos contables.
- Selección de una muestra de expedientes de liquidaciones/devoluciones efectuadas en el periodo para verificar que cumplan con los requisitos establecidos por los procedimientos establecidos.
- Se llevó a cabo el proceso de confirmaciones de saldos de una muestra de afiliados para verificar los aportes a su cuenta individual por medio de la entrega de estados de cotización a afiliados que se presenten en ventanilla a efectuar algún trámite.
- Se llevó a cabo un proceso de confirmación de aportes recibidos en el periodo por concepto de cuotas obrero, patronales y del Estado, por medio del envío de cartas de solicitud de información al Ministerio de Educación Pública, al Ministerio de Hacienda, a todas las Universidades Estatales.

### **Resultado de la revisión**

De acuerdo con la revisión efectuada no se observaron situaciones que reportar como debilidades importantes en el control interno que signifiquen un riesgo para el Régimen. Sin embargo se determinó la siguiente diferencia entre la Base de datos de la Cuenta Individual y el saldo contable de la Cuenta Individual:

<b>Institución</b>	<b>Saldo base de datos cuenta individual</b>	<b>Saldo cuenta individual</b>	<b>Diferencias</b>
<b><u>Cuota Obrero y Patronal</u></b>			
Ministerio de Educación Pública (M.E.P.)	¢ 668,231,240,426.	668,232,409,104	1,168,678
Universidad de Costa Rica (U.C.R.)	30,440,943,149	30,440,388,592	(554,556)
Universidad Nacional (U.N.A.)	13,351,926,898	13,351,636,289	(290,609)
Universidad Estatal a Distancia (U.N.E.D.)	6,781,969,728	6,781,560,414	(409,314)
Instituto Tecnológico de Costa Rica (I.T.C.R.)	7,116,062,062	7,116,062,062	0
Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A.)	28,043,496,442	28,043,397,270	(99,173)
Universidad Técnica Nacional	6,943,363,650	6,943,363,650	0
Sector Privado	6,076,503	6,125,876	49,372
Poder Judicial	888,442	888,442	0
Otros Centros de Enseñanza	43,854,323,751	43,856,035,643	1,711,891
<b><u>Aporte Estatal Acumulado</u></b>	20,888,355,446	20,887,906,694	(448,752)
<b>Total General Cuenta Individual</b>	¢ <b><u>825,658,646,497</u></b>	<b><u>825,659,774,036</u></b>	<b><u>1,127,538</u></b>

### 11. Preparación del Cuadro C-“Recursos disponibles para atender total de beneficios y pensiones actuales”

Según la información que se muestra en el estado “Recursos disponibles para atender total de beneficios y pensiones actuales” según Cuadro C del informe de estados financieros al 31 de diciembre del 2015 del Régimen, elaborado por la Administración del Régimen de acuerdo con la metodología establecida en el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva, actualizado de conformidad con el oficio SP-A-171-2013 del 16 de agosto de 2013, se muestra un superávit actuarial del total de pensiones de ¢87,970 millones, cifra que difiere del déficit por ¢55,353 millones, resultado de la última evaluación actuarial con corte al 30 de junio de 2015 mostrada en la nota 15. Para la elaboración del Estado de recursos disponibles para atender total de beneficios y pensiones actuales incluido en el cuadro C, se considera el saldo de los Activos netos disponibles para beneficios con fecha de corte 31 de diciembre de 2015, diferente a la última evaluación actuarial con fecha de corte 30 de junio de 2015, sin embargo la brecha entre el déficit y el superávit por ¢143,323 millones se origina por el método de cálculo de los valores del Cuadro C.

### Recomendación

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior la presentación de la información siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva en su Capítulo III, Sección A. Presentación de Estados Financieros da como resultado cifras que no reflejan el resultado del estudio actuarial realizado y no coinciden con los resultados determinados en los estudios actuales efectuados del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC).

Ante esta situación consideramos importante que la Superintendencia General de Pensiones valore la revisión de la metodología establecida para la preparación de los estados financieros según el Manual de Cuentas, en especial el cuadro en cuestión, ya que la información resultante podría inducir a error a los usuarios de los estados financieros.

#### **H . Evaluación de tecnología de información**

Los resultados de la evaluación del área de Tecnología de Información del Régimen se presentan en informes separados fechados el 11 de setiembre del 2015 y el 1 de febrero de 2016.

**I. Seguimiento de la carta de gerencia anterior**

La situación actual de las observaciones de la carta de gerencia al 31 de diciembre de 2014 es la siguiente:

8	Carta	Asunto	Estado		
			Atendido	En proceso	Se mantiene
	31/12/2014	<b>Registro de Cuentas por cobrar de morosos y transgresiones</b>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Cuentas por cobrar.** Se recomendó el registro de la totalidad de las partidas morosas correspondiente a las planillas pendientes de pago de los Centros Educativos Privados cotizantes al Régimen de Capitalización Colectiva tanto en la cuenta de activos como el respectivo ingreso, además de los intereses que genera el atraso del pago de las mismas. Además se recomendó el registro de la totalidad de las multas por transgresiones desde el momento en que ocurren por parte de los Centros Educativos cotizantes al Régimen de Capitalización Colectiva tanto en la cuenta de activos como el respectivo ingreso.

10	Carta	Asunto	Estado		
			Atendido	En proceso	Se mantiene
	31/12/2014		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Cuenta individual.** Se recomendó implementar como procedimiento de control interno el envío periódico de cartas de confirmación de saldos por parte de la administración a las diferentes instituciones, con el fin de mantener un mecanismo de control para determinar posibles diferencias en los montos de aportes registrados por el Régimen, de manera que sean corregidas en forma oportuna y minimizar el riesgo de errores en la información.

La administración realizó un proceso de confirmación de saldos en el segundo semestre del 2015.

11	Carta	Asunto	Estado		
			Atendido	En proceso	Se mantiene
	31/12/2014		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

**Estado de “Recursos disponibles para atender total de beneficios y pensiones actuales”**

La presentación de la información siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva en su Capítulo III, Sección A. “Presentación de Estados Financieros”, da como resultado cifras que no reflejan el resultado del estudio actuarial realizado y no coinciden con los resultados determinados en los estudios actuales efectuados del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), por lo que la información resultante podría inducir a error a los usuarios de los estados financieros.

Se hizo la consulta a la SUPEN quien respondió con Oficio SP-881-2015, indicando que se tomarán en cuenta las observaciones para una eventual reforma, y recomienda mientras tanto: “establecer como medida alternativa la práctica de actualizar mensualmente el balance actuarial del Régimen, bajo los mismos supuestos utilizados en la valuación actuarial, y dejar constancia de dicha actualización en el estado de “Recursos disponibles para atender el total de beneficios y pensiones actuales.”

#### Comentario de la administración

En relación con los Puntos 8 y 11, la Administración del Régimen mediante oficio DE-0404-04-2015 planteó ante la Superintendencia de Pensiones, las observaciones sobre la recomendación dada por la Auditoría Externa en cuanto al registro contable y forma de elaboración del estado “Recursos disponibles para atender total de beneficios y pensiones actuales”. La respuesta del ente supervisor se recibe con oficio SP-881-2015, sin embargo, la Administración mediante oficio DE-0769-08-2015, reitera la posición y presenta elementos que considera importantes la SUPEN considere, por lo que solicita una audiencia para analizar el tema. La Audiencia se realiza el 13 de noviembre de 2015, posterior a la misma, se recibe el oficio SP-1318-2015, el cual se solicita una propuesta formal para el tema del registro contable de la morosidad, la cual se contesta mediante oficio DE-0014-01-2016. A la fecha se encuentra pendiente el análisis de la propuesta contable enviada a la SUPEN. En cuanto al formato del estado indicado anteriormente, la SUPEN indica que va a realizar el estudio y análisis de la idea expuesta en el oficio, de modificar el formato del estado de “Recursos disponibles para atender el total de beneficios y pensiones actuales”, sin embargo dicho trámite requiere la aplicación de su procedimiento “Desarrollo y control de proyectos”.